



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2º - TELEFAX 8424893 jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENTRADAS AL DESPACHO DEL 21 DE JUNIO 2018

No.	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	333-17	VERBAL	MARIA DEL PILAR CUELLAR CORTES Y OTRO	EDGAR ALEANDRO CUBILLOS GUTIERREZ
2	D.C. 016-18	COMISORIO	FERNANDO ROMERO PERILLA	REGULO EDUARDO VACA CAMARGO

YEFFRI ALEANDRO ARANGO RAMIREZ
SECRETARIO



YOLANDA ALDANA DE JIMENEZ
ABOGADA TITULADA
YOLANDA_9@HOTMAIL.COM
CELULAR 320 256 37 33

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA CUNDINAMARCA
CALLE 7ª NO. 2-86 PISO.
E.
S.
D.

RADICACION: EJECUCION SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Nº2526920410032015.00860-00 DE: JUAN CARLOS ORDÓÑEZ.
VERS: HERMINDA CASTILLO DE SANCHEZ.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO.

DE: MANUEL MARIA GARCIA HUERTAS.

ASUNTO: ADDEMNO SUSTENTATORIO DE APELACION ART. 322 NUMERAL
1-RO. INCISO 2º C.G.P.

YOLANDA ALDANA DE JIMENEZ, mayor de edad de esta misma ciudad y domicilio, profesional, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.515.254 de Facativá, abogada en ejercicio con T.P. 213.765 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte incidentante del tercero, atentamente con mi acostumbrado respeto por medio del presente escrito me permito dentro del término legal respectivo presentar el addendo complementario sustenta torio del recurso de apelación por los siguientes:

FUNDAMENTO DE HECHOS

1.- 1.-) la señora HERMINDA CASTILLO DE SANCHEZ, es demandada en proceso de ejecución singular de menor cuantía, mediante título de recaudo judicial representado en una (1) letra de cambio comercial por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000) que forman parte del infolio procesal No. 2, siendo giradora HERMINDA CASTILLO DE SANCHEZ como acreedor JUAN CARLOS ORDÓÑEZ con la inconsistencia que inhabilita el título de recaudo judicial, "Que el girador de la letra es el mismo "Acreedor y que la girada a favores, HERMINDA CASTILLO DE SANCHEZ, en otras palabras quedo convertida en la acreedora y no en deudora.

1.- 2.) Que el señor MANUEL MARIA HUERTAS, no es parte integrante del proceso de ejecución singular de menor cuantía y no es sujeto de tales relaciones jurídico procesales que lo inhabilitan para comparecer como parte de la ejecución.

MEDIDAS CAUTELARES

1.- 3.-) Las medidas cautelares solicitadas en escrito radicado. El día 24 de noviembre 2015 Es totalmente ilegal y de mala fe, por los siguientes fundamentos de orden legal.

a).-El vehículo Automático denunciado para embargar y secuestrar cuyas características figuran en el peticionario no es si ha sido de propiedad de la quien figura en el texto del título de recaudo judicial Letra de cambio comercial como. Girada aceptante Herminda Castillo de Sánchez, con c.c. N 20.774.220 DE Nocaíma, y la acreedora de Juan Carlos Ordóñez, por cuanto el pluriotido automotor figura una pignoración fiduciaria a favor "de SUFCNAMCIAMIENTO